

Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12003-19-0971-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 971

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,853.5
Muestra Auditada	3,853.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "*Participaciones a Entidades Federativas y Municipios*" al Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo 2000 "materiales y suministros" y 3000 "servicios generales" se revisó una muestra de 3,853.5 miles de pesos que equivale a una representatividad del 100.0 % de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Formalizó la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.	Carece de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables al municipio, de observancia obligatoria. No formaliza un Comité, grupo de trabajo o análogo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. Carece de un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos. Carece de un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. No cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de Transparencia y Acceso a la Información. No cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de Fiscalización.
Administración de Riesgos	
Formalizó el Programa Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.	No dispone de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio. No realiza la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos.
Actividades de Control	
	No dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio. Carece de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Fiscalización. Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	Carece de Plan o Programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su PMD.
Supervisión	
Evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 41 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar la normativa que los refuerce.

2021-D-12003-19-0971-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 3,853.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento el clasificador por fuente de financiamiento, en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión a una muestra de 2 expedientes de adquisiciones arrendamientos y/o servicios, relacionados con el suministro de material de limpieza y arrendamiento de vehículos, se comprobó que de acuerdo con los montos máximos establecidos en el presupuesto de egresos del estado de Guerrero para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, la entidad fiscalizada debió de realizar las adjudicaciones por licitación pública, pero fue por adjudicación directa; aunado a lo anterior, el municipio no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, tampoco presentó oficio de suficiencia presupuestal y cotizaciones del sondeo de mercado.

El municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la

documentación consistente en dictamen de excepción a la Licitación Pública, suficiencia presupuestal y cotizaciones, con lo que solventa lo observado.

4. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones pagadas con recursos del Fondo Participaciones Federales a Municipios 2021, referentes al suministro de materiales de limpieza y arrendamiento de vehículos, se constató que la entidad fiscalizada no formalizó el contrato correspondiente al suministro de material y en el caso del arrendamiento de vehículos no remitió el contrato correspondiente, de lo que se desprende que no se contó con los instrumentos contractuales debidamente formalizados conforme a la normativa que los regula.

El municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el contrato correspondiente al suministro de material y el contrato de arrendamiento de vehículos, debidamente formalizados conforme a la normativa aplicable, con lo que solventa lo observado.

5. Con la revisión de los 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, relacionados con el suministro de materiales de limpieza y arrendamiento de vehículos, ejercidos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que en los contratos S/N, no se presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes a la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Ley número 230 de adquisiciones, enajenación, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Guerrero, artículo 68, fracción IV.

2021-B-12003-19-0971-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron fianzas de cumplimiento de dos expedientes técnicos de adquisiciones, en incumplimiento de la Ley número 230 de adquisiciones, enajenación, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Guerrero, artículo 68, fracción IV.

6. Con la revisión del expediente de adquisiciones relacionado con el suministro de materiales de limpieza, se constató que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación de los entregables, tales como entradas al almacén y evidencia fotográfica; asimismo se constató que se realizaron indebidamente los pagos, ya que se proporcionó la documentación comprobatoria de los mismos, consistente en facturas, pólizas, cheques y SPEI por un monto de 938.5 miles de pesos, sin acreditar la entrega de los bienes; en lo que hace al expediente relacionado con el contrato sin número para el arrendamiento de vehículos, la entidad fiscalizada no acredita que el arrendamiento se haya prestado, ya que

no presenta la documentación de los entregables, tales como bitácoras o reportes del servicio, evidencia fotográfica de los vehículos arrendados, así como la comprobación del gasto, consistentes en facturas, SPEI y pólizas de egresos, por un monto de 2,915.0 miles de pesos; dando un monto total de 3,853.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley número 230 de adquisiciones, enajenación, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Guerrero el artículo 85.

2021-D-12003-19-0971-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,853,532.25 pesos (tres millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por no presentar la documentación de los entregables, entradas al almacén, evidencia fotográfica, bitácoras o reportes del servicio, asimismo no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de egresos, cheques y/o SPEI, en incumplimiento de la Ley número 230 de adquisiciones, enajenación, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Guerrero, artículo 85.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,853,532.25 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La auditoría superior de la Federación revisó un monto de 3,853.5 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos fiscalizados al municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,853.5 miles de pesos, el cual representó el 100% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero no cuenta con un adecuado sistema de control interno, que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero no realizó una gestión eficiente y transparente de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número AP-CP2021-OCI002 de fecha 13 enero 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora, la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 y 6, se consideran como no atendidos.



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024
Juntos vamos por más...

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, "EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

N. de oficio:	AP-CP2021-OCI002
Asunto:	Acuse de entrega de información

Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; 13 de enero de 2023.

Lic. Guillermo Orozco Lara
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "D.2"
PRESENTE.

At'n: Mtro. Aureliano Palacios Cardel
Director General de Auditoría
del Gasto Federalizado "D"

En atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) (AEGF) numero 002/CP2021 respecto a la auditoría número 971/2021, con título "Participaciones Federales a Municipios" y a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, me permito hacer de la documentación e información solicitada en cada uno de los resultados contenidos el documento antes mencionado, integro en un legajo del folio 001 al 156.

En espera de que se me dé por atendida la observación, le envié un cordial saludo en atención al presente.

00353



Atentamente

C.P. Maximina Torres Evaristo

Titular de Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento
Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.



1 Exp

Juntos vamos por más...

secretariagrupal2021.2024@gmail.com
ajuchitlan2124@gmail.com



7326740078



Plaza Principal s/n Col. Centro, CP 40730 Ajuchitlan del Progreso, Gr

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y el Órgano Interno de Control del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero: artículo 241-I, fracciones I, II, III y IV;

Ley número 230 de adquisiciones, enajenación, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Guerrero, artículos 33, segundo párrafo y 85;

Reglamento de la Ley número 230 de adquisiciones, enajenación, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Guerrero, artículo 12, fracción X, inciso g), 50, fracción II;

Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, anexo 16;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.